

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0418-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 27 de enero de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 84° de la Ley Universitaria, establece: "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (03) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación...", la cual es concordada con lo dispuesto en el artículo 262° del Estatuto vigente que establece: "El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (03) años para los docentes Auxiliares, cinco (05) para los docentes Asociados y siete (07) para los docentes Principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos y del Reglamento respectivo";

Que, asimismo, el artículo 117° del Reglamento del Docente Vadizano, señala: "La ratificación es la confirmación de la continuidad de la labor docente por un periodo igual de permanencia en su misma categoría, en el caso de docente principal cada siete años en la categoría, docente asociado cada cinco años en la categoría y docente auxiliar cada tres años en la categoría. Es obligatorio el proceso de ratificación al cumplir el plazo de su periodo de nombramiento o el periodo de ratificación de acuerdo a su categoría...", la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 119° de la referida norma legal que precisa: "La ratificación, promoción o cambio de régimen es aprobada por el Consejo Universitario, a propuesta de los Consejos de Facultad, teniendo en cuenta el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, elaborado en base a los resultados de la evaluación cuantitativa, encuesta estudiantil, según la Tabla de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores, que se aprobará conjuntamente con el reglamento", la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria que establece como una atribución del Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas";

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 0399-2021-UNHEVAL, del 01.OCT.2021, se aprobó el Reglamento de Evaluación para Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; modificada con las Resoluciones Rectorales N°s 086 y 0140-2021-UNHEVAL, del 07 y 19.OCT.2021;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1004-2021-UNHEVAL, del 01.DIC.2021, se resolvió, entre otros, convocar al segundo proceso de evaluación para ratificación y promoción docente 2021 de la UNHEVAL, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31349; asimismo, aprobar el CRONOGRAMA DE EVALUACIÓN 2021 PARA RATIFICACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNHEVAL, SEGUNDA CONVOCATORIA;

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, mediante el Oficio N° 007-2021-UNHEVAL-FCCyF-D, del 04.ENE.2021, dirigido a la Vicerrectora Académica, remite para su aprobación la Resolución Consejo de Facultad N° 318-2021-UNHEVAL/FCCyF, del 28.DIC.2021, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la propuesta de ratificación del docente ordinario Dr. ALEMBER ANGULO CHÁVEZ, en la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo (AX-TC), según el resumen de Anexos presentado por la Comisión de Evaluación, Ratificación, Promoción, Remoción y Concurso de Plazas Docentes para Nombramiento y Contrato de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, como se muestra a continuación:

RESUMEN DE ANEXOS	
DOCENTE	PUNTAJE
DR. ALEMBER ANGULO CHAVEZ	
ANEXO N° 01	69
ANEXO N° 02	2.68
ANEXO N° 03	5
ANEXO N° 04	7.5
ANEXO N° 05	10.5
TOTAL	94.68

Que la Vicerrectora Académica, mediante la Elevación Digital N° 03.2022.VRAcad.UNHEVAL, del 05.ENE.2022, dirigido al Rector, remite sin observación el documento descrito en el considerando anterior para su aprobación por el Consejo Universitario;

...///



///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0418-2022-UNHEVAL

-02-

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria Nº 05 de Consejo Universitario, del 24.ENE.2022, teniendo en cuenta la normatividad descrita en los considerandos anteriores, ante los resultados del proceso de evaluación para ratificación docente elevado por la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, y en mérito al inciso j), del Artículo Nº 107 del Estatuto de la UNHEVAL, referido a las atribuciones del Consejo Universitario, el pleno acordó ratificar en la categoría de PROFESOR AUXILIAR a Tiempo Completo al Dr. ALEMBER ANGULO CHÁVEZ, docente ordinario de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, propuesto por la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, con la Resolución Consejo de Facultad Nº 318-2021-UNHEVAL/FCCyF, del 28.DIC.2021, por haber obtenido el puntaje total de 94.68, superando el puntaje exigido, según los resultados remitidos por la Comisión de Ratificación, Promoción, Cambio de Régimen, Contratados y Nombramiento de Docentes de dicha Facultad;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Nº 046-2022-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

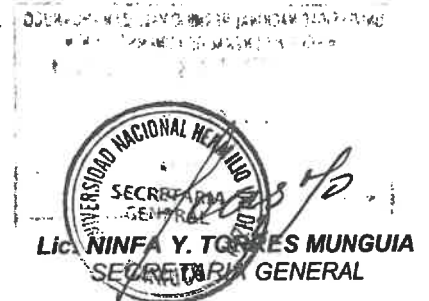
Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución Nº 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio Nº 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral Nº 0067-2022-UNHEVAL, del 24.ENE.2022, que encargó las funciones de Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco al Dr. Víctor Pedro Cuadros Ojeda, Vicerrector de Investigación, por encontrarse el Titular en comisión de servicios;

SE RESUELVE:

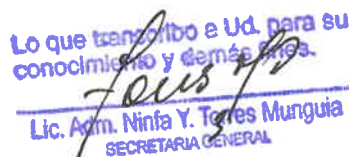
- 1º RATIFICAR en la categoría de PROFESOR AUXILIAR a Tiempo Completo al Dr. ALEMBER ANGULO CHÁVEZ, docente ordinario de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, propuesto por la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, con la Resolución Consejo de Facultad Nº 318-2021-UNHEVAL/FCCyF, del 28.DIC.2021, por haber obtenido el puntaje total de 94.68, superando el puntaje exigido, según los resultados remitidos por la Comisión de Ratificación, Promoción, Cambio de Régimen, Contratados y Nombramiento de Docentes de dicha Facultad; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º DISPONER que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, el Decanato de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, y las demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones que el caso amerita.
- 3º DAR A CONOCER la presente Resolución a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.


DR. VÍCTOR PEDRO CUADROS OJEDA
 RECTOR (E)


Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
 SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
 Rectorado VRAcad
 VRInv-OAJ-OCI-Transparencia
 OGCalidad-DIGA-OPyP-UppyM
 UC-UT-URH-UFyC-UFRem.-UFPyComp.
 OTI-UFEstadística-DAySA-DI-Interesado
 File-DInvestig.-DTelT.-FCCyF
 DEmp.Emp-Archivo

Lo que transcribo e Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
 SECRETARÍA GENERAL